ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA LEY 1150 DE 2007

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE AULA ESCOLAR EN LA VEREDA CACHIMBAL DEL MUNICIPIO DE FRANCISCO PIZARRO, NARIÑO

1. MARCO NORMATIVO

El presente documento se estructura como soporte de la etapa de planeación contractual y desarrolla los elementos requeridos para los estudios y documentos previos de los procesos sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, particularmente la descripción de la necesidad, el objeto y sus especificaciones, la modalidad de selección y su justificación, el valor estimado del contrato, los criterios de selección, el análisis de riesgos, las garantías y la verificación de la aplicabilidad de acuerdos comerciales.

El proceso contractual se adelantará bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y la cuantía del proceso.

Así mismo, por tratarse de un contrato de obra pública asociado a infraestructura social del sector educativo, el proceso deberá observar los Documentos Tipo para los procesos de Selección Abreviada de Menor Cuantía de obra pública de infraestructura social, adoptados mediante la Resolución 540 de 2025 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, junto con los documentos complementarios aplicables al sector educación, vigentes para los procesos cuyo aviso de convocatoria se publique a partir del 16 de febrero de 2026.

En consecuencia, la estructuración del proceso, los requisitos habilitantes, la experiencia, la capacidad financiera y organizacional, los factores de evaluación, las garantías, la capacidad residual y demás condiciones sujetas a estandarización deberán ajustarse a los Documentos Tipo y a las matrices y formatos que resulten aplicables al presente proyecto.

Los aspectos operativos relacionados con la presentación de ofertas, manifestaciones de interés, evaluación, subsanación, selección y demás reglas procedimentales se desarrollarán en el proyecto de pliego y en el pliego de condiciones, de conformidad con la normativa vigente y los Documentos Tipo aplicables, evitando duplicar innecesariamente su contenido en el presente

estudio previo.

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia establece, en su artículo 2, que las autoridades deben orientar su actuación al servicio de la comunidad y a la garantía efectiva de los derechos constitucionales. En el ámbito territorial, el artículo 311 atribuye al municipio responsabilidades relacionadas con la prestación de los servicios que determine la ley, la ejecución de las obras necesarias para el progreso local y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

Estas responsabilidades adquieren especial relevancia en materia educativa. El artículo 67 reconoce la educación como un derecho y un servicio público con función social, mientras que el artículo 44 incluye la educación entre los derechos fundamentales de los niños y dispone la prevalencia de sus derechos. A su vez, el artículo 366 establece que la atención de las necesidades insatisfechas en educación constituye una finalidad de la actividad estatal y reconoce la prioridad del gasto público social. En consecuencia, la inversión en infraestructura educativa encuentra fundamento en la obligación de generar condiciones materiales para el ejercicio de este derecho.

En cuanto a la participación territorial en la financiación del sector, el numeral 8.3 del artículo 8 de la Ley 715 de 2001 contempla que los municipios no certificados pueden concurrir con recursos propios a la financiación de los servicios educativos estatales y a inversiones en infraestructura, calidad y dotación, sin generar gastos permanentes para el Sistema General de Participaciones con cargo a dichos recursos. Esta disposición constituye un referente para estructurar la participación municipal, de acuerdo con sus competencias y con la fuente de financiación que se defina para el proyecto.

El municipio de Francisco Pizarro (N), identificado con el código DANE 52520, pertenece a la región Pacífico del departamento de Nariño. De acuerdo con la ficha territorial del Departamento Nacional de Planeación, que recoge las proyecciones del DANE, para el año 2024 registraba una población de 14.944 habitantes. Esta referencia permite dimensionar el contexto municipal en el cual se desarrolla la intervención, aunque la determinación de sus beneficiarios directos debe realizarse a partir de la población escolar efectivamente atendida en la vereda Cachimbal.

Los antecedentes estadísticos oficiales muestran brechas educativas que justifican prestar especial atención a las comunidades rurales. Según la información del Censo Nacional de Población y Vivienda de 2018 presentada por el DANE para Francisco Pizarro, el porcentaje de hogares con privación por bajo logro educativo

era del 73,1 % en el total municipal y del 83,9 % en centros poblados y rural disperso. Por su parte, la privación por inasistencia escolar afectaba al 6,9 % de los hogares del municipio y al 9,2 % de los hogares de centros poblados y rural disperso. Estas cifras son antecedentes censales, no tasas actuales de deserción ni resultados particulares de Cachimbal. Su relevancia consiste en evidenciar desigualdades territoriales que deben considerarse al priorizar inversiones educativas.

En este contexto, y de acuerdo con la necesidad identificada por la Administración Municipal en la formulación del proyecto, se requiere fortalecer la infraestructura educativa de la vereda Cachimbal mediante la construcción de un aula escolar. La intervención busca disponer de un ambiente físico destinado al desarrollo de las actividades de enseñanza y aprendizaje, con condiciones de funcionalidad, seguridad y uso acordes con la población que será atendida y con las características del lugar de implantación.

La disponibilidad de un aula constituye un soporte material para la organización del servicio educativo. Un espacio diseñado para esta finalidad permite distribuir el mobiliario, desarrollar las actividades pedagógicas y facilitar la interacción entre estudiantes y docentes. Por ello, la necesidad comprende tanto la construcción del recinto como la integración de los componentes que permiten su utilización: estructura, cerramientos, cubierta, pisos, instalaciones y servicios complementarios previstos en el proyecto.

Desde la perspectiva técnica, el ambiente escolar debe responder a criterios de iluminación, ventilación, accesibilidad, seguridad y comodidad. Estos aspectos forman parte de los referentes de planeamiento y diseño de instalaciones escolares publicados por el Ministerio de Educación Nacional y deben concretarse en los diseños y especificaciones aplicables a la intervención. Su consideración resulta necesaria para que las características del edificio acompañen el uso pedagógico y permitan su conservación durante la operación.

Para atender la necesidad identificada, el Municipio ha previsto el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE AULA ESCOLAR EN LA VEREDA CACHIMBAL DEL MUNICIPIO DE FRANCISCO PIZARRO, NARIÑO". El presupuesto suministrado organiza la intervención en siete capítulos: preliminares, movimiento de tierra, estructura en concreto reforzado, mampostería y acabados, instalaciones eléctricas, instalaciones hidrosanitarias, y cubierta y ventanería. Esta composición muestra que el alcance previsto comprende una intervención integral, con actividades sucesivas y relacionadas entre sí, necesarias para conformar el espacio educativo y sus componentes complementarios.

Dentro de este alcance se incluyen actividades de localización y replanteo, excavaciones y rellenos, cimentaciones, elementos estructurales, acero de refuerzo, muros, revestimientos, pisos, cubierta, puertas, protección de ventanas e

instalaciones eléctricas. También se contemplan componentes sanitarios, almacenamiento de agua y una solución séptica, cuya ejecución debe guardar correspondencia con los diseños y con las condiciones de funcionamiento previstas para el proyecto.

La inclusión de estos componentes requiere que la ejecución se organice de manera coordinada. La utilidad del aula depende de la articulación entre la obra civil y sus instalaciones, así como de la compatibilidad de sus elementos con las condiciones del terreno y con el uso educativo. En consecuencia, las cantidades, materiales y procedimientos constructivos deberán corresponder a los estudios y diseños aprobados y a las especificaciones que integren el proceso contractual.

La contratación permitirá disponer de los recursos humanos, materiales, equipos y organización de obra necesarios para ejecutar esta intervención. El resultado esperado consiste en entregar un espacio educativo construido conforme al alcance contratado, que contribuya al mejoramiento de las condiciones físicas en las cuales se desarrollan las actividades escolares de la comunidad beneficiaria.

La contribución del proyecto a la permanencia y al aprendizaje debe entenderse como parte de una actuación institucional más amplia. La infraestructura proporciona condiciones materiales necesarias, cuya utilidad requiere coordinación con las autoridades educativas para la organización de la atención, la disponibilidad de docentes, el mobiliario y el mantenimiento. Por esta razón, la puesta en servicio del aula debe articularse con la planificación educativa correspondiente.

La no ejecución del proyecto postergaría la disponibilidad del nuevo espacio previsto para Cachimbal y mantendría sin atender la necesidad de infraestructura que dio origen a su formulación. Frente a ello, la construcción propuesta constituye una respuesta concreta dentro del alcance municipal, orientada a fortalecer la oferta física para la prestación del servicio educativo rural.

En consecuencia, el Municipio de Francisco Pizarro considera necesaria y pertinente la contratación de las obras para la construcción del aula escolar en la vereda Cachimbal, como una inversión destinada a mejorar las condiciones materiales de atención educativa. Su ejecución deberá sujetarse a los estudios y diseños aprobados, las especificaciones técnicas, el presupuesto debidamente sustentado y los demás documentos que integren el proceso, en articulación con la programación municipal de inversiones y las competencias de las autoridades educativas.

3. OBJETO, ALCANCE Y CONDICIONES TÉCNICAS

3.1 objeto: **CONSTRUCCIÓN DE AULA ESCOLAR EN LA VEREDA CACHIMBAL DEL MUNICIPIO DE FRANCISCO PIZARRO, NARIÑO**

El alcance comprende la ejecución integral de las actividades, cantidades y obligaciones necesarias para la construcción de un aula escolar en la vereda Cachimbal, de conformidad con las especificaciones técnicas, el presupuesto oficial, los documentos técnicos aprobados por la Entidad, la oferta adjudicada y el contrato.

3.2. Clasificación UNSPSC: Para efectos de la experiencia relacionada con el objeto del proceso, los contratos aportados deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes - RUP, cuando el proponente se encuentre legalmente obligado a ello, en mínimo una (1) de las siguientes clasificaciones hasta el nivel de clase:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
72101500	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72121400	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS
72121406	SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS DE ESCUELAS

Nota 1: Cuando se trate de un proponente plural, el integrante que aporte el contrato con el cual se pretenda acreditar la experiencia deberá tener registrada dicha experiencia en el RUP, cuando se encuentre legalmente obligado a ello, en mínimo una (1) de las clasificaciones anteriormente señaladas.

Nota 2: De conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, para efectos de la acreditación y verificación de la experiencia en el Registro Único de Proponentes – RUP, la clasificación de los bienes, obras y servicios se identificará hasta el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios – UNSPSC, correspondiente a la CLASE.

3.3. Especificaciones técnicas: Las especificaciones técnicas forman parte integral de la planeación contractual y se encuentran contenidas en el **ANEXO TECNICO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**. Las cantidades de obra, precios unitarios y presupuesto oficial se encuentran en el **FORMULARIO 1**. Los análisis de precios unitarios y demás soportes elaborados por el componente técnico respaldan la estimación presupuestal de la Entidad y no constituyen, por sí mismos, un factor de evaluación a cargo del proponente.

3.4. Plazo y lugar de ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de SEIS (06) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales y contractuales establecidos para su ejecución.

Las actividades objeto del contrato se desarrollarán en la vereda Cachimbal, zona rural del Municipio de Francisco Pizarro, departamento de Nariño, en el sitio definido para la construcción del aula escolar, de conformidad con los estudios, diseños, planos, especificaciones técnicas y demás documentos que integran el proceso contractual.

3.5. Visita técnica al sitio de ejecución: Con el propósito de que los Proponentes realicen todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso, de manera tal que tengan en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, incluyendo todos los costos directos e indirectos que implique cumplir el Contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo, de acuerdo con su estimación y distribución, la Entidad establecerá en el cronograma del proceso la fecha y hora para realizar la visita al sitio de la obra.

No es necesario que quien asista sea el representante legal de la persona jurídica o la persona natural que presentará la oferta, por lo que se podrá delegar la asistencia a cualquier persona que sea ingeniero inscrito y con tarjeta o matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería que se relacione con el objeto contractual, o arquitecto con tarjeta o matrícula profesional por medio de una autorización simple suscrita por alguno de aquellos, sin necesidad de autenticaciones o presentaciones personales ante notario. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

Cuando la oferta la presente un Proponente Plural, la visita puede realizarla uno (1) de los futuros integrantes. En estos casos tampoco es necesario que asista el representante legal de la persona jurídica o la persona natural miembro del Proponente Plural, por lo que podrá encomendar la asistencia a cualquier persona que tenga el título de ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería que se relacione con el objeto contractual, o arquitecto con tarjeta o matrícula profesional por medio de una autorización simple suscrita por alguno de aquellos, sin necesidad de autenticaciones o presentaciones personales ante notario. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019

De la visita se levantará un acta donde se consignarán los nombres de las personas que participan por la Entidad y los Proponentes que asisten. Para identificar a los asistentes, la Entidad solicitará la cédula de ciudadanía y la tarjeta profesional en los casos que se requiera la última, es decir, cuando se delegue la asistencia a una persona que no sea el representante legal de la persona jurídica o cuando no asista la persona natural que presentara la oferta.

3.6. Consideraciones ambientales y prediales: El contratista deberá cumplir con la normativa ambiental, sanitaria, urbanística, de seguridad y salud en el trabajo y demás disposiciones que resulten aplicables a la ejecución de las actividades contratadas, así como gestionar los permisos, autorizaciones o trámites que, de conformidad con la ley y los documentos del proceso, se encuentren a su cargo.

Durante la ejecución de la obra deberán adoptarse las medidas necesarias para el manejo adecuado de residuos de construcción y demolición, control de materiales, orden y limpieza del frente de obra, prevención de afectaciones al entorno y demás obligaciones ambientales asociadas a la naturaleza del proyecto.

De acuerdo con la información suministrada por la dependencia técnica, el predio donde se ejecutará el proyecto corresponde al área destinada para la construcción del aula escolar en la vereda Cachimbal y cuenta con la gestión predial requerida para el desarrollo de la intervención.

Cualquier situación de carácter ambiental, predial, técnico o de acceso que pueda afectar la normal ejecución del contrato deberá ser informada oportunamente a la Interventoría y/o Supervisión, según corresponda, con el fin de adoptar las medidas pertinentes dentro del marco contractual.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, de conformidad con el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, así como las demás disposiciones que resulten aplicables.

La modalidad se justifica porque el objeto corresponde a un contrato de obra pública y el presupuesto oficial se ubica dentro del rango de menor cuantía de la Entidad. La escogencia se realizará con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, libre concurrencia y pluralidad de oferentes.
Los aspectos procedimentales de la selección abreviada -manifestación de interés, eventual sorteo, presentación de ofertas, evaluación, traslado y adjudicación- se desarrollan en el pliego de condiciones y en el cronograma del proceso.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO

En cumplimiento del deber de análisis de la Entidad Estatal, el sector relacionado con el objeto contractual se examina desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgos, con el propósito de estructurar condiciones adecuadas y proporcionales, conocer el comportamiento del

mercado y contar con elementos suficientes para la determinación del presupuesto oficial y de las condiciones de participación en el proceso.

5.1. Identificación del sector y perspectiva técnica: La necesidad se ubica principalmente en el sector de la construcción, específicamente en el subsector de edificaciones e infraestructura social de carácter educativo, teniendo en cuenta que el objeto corresponde a la "CONSTRUCCIÓN DE UN AULA ESCOLAR EN LA VEREDA CACHIMBAL DEL MUNICIPIO DE FRANCISCO PIZARRO, NARIÑO".

El proyecto comprende actividades propias de la construcción de edificaciones, tales como trabajos preliminares, movimiento de tierras, cimentaciones, estructuras, mampostería, cubiertas, pisos, acabados, instalaciones eléctricas e hidrosanitarias y demás obras complementarias contempladas en los estudios, diseños, planos, especificaciones técnicas, cantidades de obra y presupuesto oficial.

La adecuada ejecución del proyecto requiere la disponibilidad de materiales de construcción, equipos, herramientas, transporte, mano de obra calificada y no calificada, personal profesional y técnico, así como capacidad logística suficiente para atender las condiciones particulares de acceso y localización de la vereda Cachimbal.

5.2. Perspectiva legal y regulatoria: La contratación se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten.

Por tratarse de una obra pública de infraestructura social del sector educativo, deberán observarse igualmente las disposiciones técnicas aplicables a la construcción de edificaciones, seguridad estructural, instalaciones eléctricas e hidrosanitarias, seguridad y salud en el trabajo, gestión ambiental, accesibilidad y ejercicio profesional, así como los Documentos Tipo, matrices, formatos y demás instrumentos que resulten aplicables al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

5.3. Perspectiva comercial y agentes del mercado:

• Empresas constructoras y firmas de ingeniería y arquitectura dedicadas a la construcción, ampliación, adecuación y mejoramiento de edificaciones e infraestructura pública.
• Contratistas de obra pública con experiencia en proyectos de infraestructura social, educativa, institucional o comunitaria.

• Proveedores de cemento, acero, agregados, bloques, elementos para cubiertas, pisos, acabados, materiales eléctricos e hidrosanitarios y demás insumos requeridos para la construcción.
• Proveedores y arrendadores de maquinaria, equipos, herramientas y medios de transporte requeridos para la movilización de materiales y personal.
• Profesionales, técnicos, maestros de obra, oficiales, ayudantes y demás personal necesario para la ejecución de las diferentes actividades constructivas.
Las condiciones geográficas y logísticas del Municipio de Francisco Pizarro y, particularmente, de la vereda Cachimbal, pueden incidir en el costo y oportunidad del suministro de materiales, transporte, disponibilidad de equipos y movilización de personal. Por esta razón, dichos componentes deben ser considerados dentro de los análisis de precios unitarios, programación y estructuración económica del proyecto.

5.4. Comportamiento sectorial: De acuerdo con la información publicada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE para el segundo trimestre de 2026, el sector construcción registró una variación anual positiva del 2,2 % frente al segundo trimestre de 2025 y una variación trimestral del 6,4 % respecto al primer trimestre de 2026. No obstante, en lo corrido del año presentó una variación acumulada de -1,5 %.

Para el presente proceso resulta especialmente relevante el comportamiento de la construcción de edificaciones residenciales y no residenciales, actividad que presentó una variación anual de -3,2 %, una variación acumulada en el año de -5,6 % y un crecimiento trimestral de 2,5 %. Este comportamiento evidencia que, aunque el subsector de edificaciones continúa registrando resultados negativos en términos anual y acumulado, durante el segundo trimestre de 2026 presentó una recuperación frente al trimestre inmediatamente anterior.

Por su parte, las actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil presentaron una variación anual de -2,2 %, una variación acumulada de -3,9 % y un crecimiento trimestral de 3,2 %.

La construcción de carreteras y vías de ferrocarril, proyectos de servicio público y otras obras de ingeniería civil registró el mayor dinamismo durante el periodo analizado, con una variación anual de 17,1 %, una variación acumulada de 9,2 % y una variación trimestral de 19,6 %. Sin embargo, para el presente proceso este componente se utiliza únicamente como referencia del comportamiento general del sector, debido a que el objeto contractual corresponde específicamente a la construcción de una edificación destinada a infraestructura educativa.

En consecuencia, la información sectorial evidencia una mejora reciente de la actividad constructiva durante el segundo trimestre de 2026, aunque persisten resultados negativos en el acumulado del subsector de edificaciones. Por lo anterior, la estructuración del proceso debe considerar el comportamiento de los precios de los materiales, disponibilidad de mano de obra, transporte, equipos, condiciones logísticas y oferta efectiva de contratistas con experiencia relacionada con la construcción de edificaciones.

Fuente: DANE, Producto Interno Bruto – PIB. Tabla 6. Construcción. Tasas de crecimiento en volumen, segundo trimestre de 2026.

Tabla 6. Construcción
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026[pr]-II / 2025[pr]-II	2026[pr]/ 2025[pr]	2026[pr]-II / 2026[pr]-I
Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales	-3,2	-5,6	2,5
Construcción de carreteras y vías de ferrocarril[2]	17,1	9,2	19,6
Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil[3]	-2,2	-3,9	3,2
Construcción	**2,2**	**-1,5**	**6,4**

Fuente: DANE, PIB_T
[pr]preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil.
[3]Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (Alquiler de maquinaría y equipo de construcción con operadores).

5.5. Perspectiva financiera y organizacional: La ejecución del proyecto requiere que el contratista cuente con capacidad suficiente para atender obligaciones de corto plazo, adquirir materiales e insumos, cubrir costos de transporte y movilización, disponer del personal requerido y mantener la operación necesaria durante el plazo contractual.

La verificación de la capacidad financiera y organizacional de los proponentes se realizará de acuerdo con los requisitos, indicadores y reglas establecidos en los Documentos Tipo y demás disposiciones aplicables al proceso, buscando

garantizar capacidad suficiente para la ejecución contractual sin introducir condiciones diferentes o adicionales a las legalmente permitidas.

5.6. Conclusión del análisis del sector: El análisis realizado permite identificar la existencia de agentes económicos vinculados a la construcción de edificaciones e infraestructura social, así como proveedores de materiales, equipos, transporte y mano de obra necesarios para la ejecución del proyecto.

Las condiciones generales del sector y las particularidades geográficas y logísticas de la vereda Cachimbal justifican que la estructuración económica considere de manera específica los costos de materiales, transporte, mano de obra, equipos y demás componentes requeridos para la correcta ejecución de las actividades.

La experiencia, capacidad financiera, capacidad organizacional, capacidad residual y demás requisitos habilitantes deberán establecerse conforme a las disposiciones y Documentos Tipo aplicables al proceso, mientras que la asignación de riesgos y garantías deberá guardar relación directa con la naturaleza, alcance, cuantía y condiciones de ejecución del contrato.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACION DEL PRESUPUESTO Y FORMA DE PAGO

6.1. Presupuesto oficial. El presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. $294,635,879.00.

El valor estimado del contrato fue determinado con fundamento en las cantidades de obra, especificaciones técnicas, diseños, planos y demás documentos técnicos del proyecto, así como en los correspondientes Análisis de Precios Unitarios – APU elaborados por la dependencia competente.

Para la estructuración del presupuesto se tuvieron en cuenta los costos asociados a materiales e insumos, mano de obra, equipos, herramientas, transporte y demás recursos necesarios para la ejecución de las actividades previstas, considerando igualmente las condiciones particulares de localización, acceso y logística de la vereda Cachimbal.

Así mismo, dentro de la estructuración económica se consideraron los costos indirectos correspondientes a Administración, Imprevistos y Utilidad – AIU, así como los impuestos, tasas, contribuciones, obligaciones laborales, seguridad social y demás costos que resulten aplicables de conformidad con la normativa vigente y las condiciones del proyecto.

Los análisis de precios unitarios, cantidades de obra, presupuesto detallado y demás soportes técnicos y económicos elaborados por la Entidad hacen parte integral de los documentos del proceso y constituyen el fundamento para la determinación del presupuesto oficial.

La contratación se realizará bajo el sistema de precios unitarios, razón por la cual el valor definitivo a reconocer al contratista corresponderá al resultado de multiplicar las cantidades de obra efectivamente ejecutadas, recibidas y aprobadas por la Interventoría y/o Supervisión, según corresponda, por los precios unitarios contractuales establecidos para cada ítem.

En ningún caso la ejecución podrá superar el valor total del contrato ni el presupuesto oficial disponible, salvo que se tramite y perfeccione previamente la modificación contractual correspondiente, de conformidad con la normativa aplicable y previa disponibilidad presupuestal.

6.2. Disponibilidad presupuestal.

CDP No.	Fecha	Código	Denominación	Valor
2026001216	**2026-10-01**	16.2.3.2.01.01.001.02.07.002.1.1.2.4.1.03.22.2201.0700.023	Infraestructura para educacion inicial mejorada	166,779,122.00
		16.2.3.2.01.01.001.02.07.003.1.1.2.4.3.03.22.2201.0700.023	Infraestructura para educacion inicial mejorada	104,235,825.00
		16.2.3.2.01.01.001.02.07.003.1.1.2.4.3.04.22.2201.0700.023	Infraestructura para educacion inicial mejorada	23,620,932.00
				$ 294,635,879.00

6.3. Forma de pago: LA ENTIDAD CONTRATANTE, pagará al CONTRATISTA el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, de la siguiente manera:

CLASE DE PAGO	FECHA PROBABLE DE PAGO	CONDICIONES PARA PAGO
ANTICIPO (50%)	Una vez expedida el acta de inicio.	- Suscripción Contrato de Obra - Firma acta de inicio de obra - Expedición y Aprobación de pólizas.

PAGO DEL 90%	Conforme al avance en la ejecución de las obras	- Informe de ejecución debidamente soportado con material fotográfico.
PAGO DEL 10%	Conforme a la firma del acta de liquidación.	- Comprobante de pagos de aportes a la Seguridad social integral. - Actas de avance de obra ejecutada

Los pagos que el Municipio realice al contratista mediante actas parciales de avance deberán ir acompañadas del informe del supervisor en el cual conste el cumplimiento del objeto contractual, las cantidades ejecutadas y los porcentajes de avance.

Pago final: el valor del pago del 10%, como pago final, será resultado de la firma del acta de liquidación.

Parágrafo 1 – De los citados pagos se descontarán los valores correspondientes retenciones, impuestos, etc., de conformidad por lo ordenado por la Ley.

Parágrafo 2 - El valor pagado corresponderá a las obras efectivamente ejecutadas y certificadas mediante acta en la cual se especificarán las cantidades unitarias ejecutadas, multiplicado por los valores pactados resultantes del presente proceso, acompañado de los documentos técnicos soporte (memorias de cantidades, certificados de los materiales, registros fotográficos e informe de supervisión entre otros).

En caso de que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

La factura de cobro deberá ser allegada por el contratista con los soportes para el pago. Los retardos que se presenten en el pago por la no presentación de la factura de cobro, o por la presentación sin los documentos, será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La forma de pago estipulada está sujeta a la programación de los recursos del programa anual de caja- PAC

Se aclara que los responsables de la veracidad del contenido de las Actas de Pago son El Contratista y la supervisión, debido a que son quienes las elaboraron y pueden dar certeza que las cantidades allí consignadas son ciertas y fueron medidas en sitio, y que los precios unitarios, las operaciones aritméticas y demás

información contenida en el acta, se ajustan a las condiciones pactadas en el contrato.

7. CONDICIONES PRINCIPALES DEL FUTURO CONTRATO

7.1. Obligaciones específicas del contratista: Sin perjuicio de las demás obligaciones previstas en las especificaciones técnicas, el pliego de condiciones, la minuta contractual, la oferta presentada y aceptada por la Entidad y los demás documentos que integran el proceso de contratación, el CONTRATISTA deberá:

1. Ejecutar integralmente el objeto contractual "CONSTRUCCIÓN DE UN AULA ESCOLAR EN LA VEREDA CACHIMBAL DEL MUNICIPIO DE FRANCISCO PIZARRO, NARIÑO", de conformidad con los planos, especificaciones técnicas, cantidades de obra, presupuesto oficial y demás documentos que integran el proceso.

2. Suscribir el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales y contractuales, y ejecutar las obras dentro del plazo establecido.

3. Suministrar por su cuenta y riesgo la mano de obra, personal profesional y técnico, materiales, equipos, herramientas, transporte y demás recursos necesarios para la correcta ejecución de la obra.

4. Verificar previamente las condiciones del terreno, niveles, ejes, dimensiones y demás aspectos necesarios para la ejecución, confrontándolos con los planos y especificaciones técnicas suministrados por la Entidad.

5. Ejecutar las actividades de obras preliminares, movimiento de tierras, cimentaciones, estructura en concreto reforzado, mampostería, acabados, instalaciones eléctricas e hidrosanitarias, cubierta, elementos metálicos y demás actividades contempladas en el presupuesto oficial.

6. Garantizar que los materiales, insumos y elementos incorporados a la obra cumplan con las condiciones de calidad establecidas en las especificaciones técnicas y demás documentos del proyecto.

7. Mantener durante la ejecución el personal mínimo requerido, en las condiciones de formación, experiencia, dedicación y disponibilidad establecidas en los documentos del proceso.

8. Cumplir las disposiciones aplicables en materia de construcción sismo resistente, instalaciones eléctricas e hidrosanitarias, seguridad y salud en el trabajo, gestión ambiental y demás normas técnicas y legales que resulten aplicables.

9. Mantener las áreas de trabajo en condiciones adecuadas de orden, limpieza, señalización y seguridad, adoptando las medidas necesarias para proteger a los trabajadores, terceros y bienes ubicados en el área de intervención.

10. Realizar los controles de calidad, verificaciones y pruebas de funcionamiento que resulten aplicables a los materiales, elementos estructurales, instalaciones y demás componentes de la obra.

11. Presentar oportunamente los informes de avance, registros fotográficos, memorias de cantidades, actas de obra y demás soportes técnicos y administrativos requeridos para el seguimiento contractual.

12. Ejecutar y presentar para pago únicamente las cantidades de obra efectivamente realizadas, medidas, verificadas y recibidas a satisfacción por la Supervisión y/o Interventoría, según corresponda.

13. Informar oportunamente cualquier diferencia, inconsistencia o condición imprevista que pueda afectar la ejecución de la obra, absteniéndose de realizar modificaciones no autorizadas a los diseños, materiales o especificaciones.

14. Atender oportunamente las observaciones, instrucciones y requerimientos formulados por la Supervisión y/o Interventoría y corregir a su costa los trabajos defectuosos o que no cumplan las condiciones contractuales.

15. Entregar las obras completamente ejecutadas, limpias, funcionales y a satisfacción de la Entidad, junto con la documentación técnica y administrativa requerida para su recibo final y posterior liquidación.

7.2. Obligaciones del municipio. El MUNICIPIO DE FRANCISCO PIZARRO tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones:

1. Pagar al CONTRATISTA el valor correspondiente a las obras efectivamente ejecutadas, recibidas y aprobadas, de conformidad con la forma de pago y las condiciones establecidas en el contrato.
2. Suministrar oportunamente la información y documentación que se encuentre a su cargo y resulte necesaria para la adecuada ejecución del objeto contractual.
3. Ejercer el seguimiento, vigilancia y control del contrato mediante la supervisión y/o interventoría, según corresponda.
4. Tramitar oportunamente las actuaciones administrativas que le correspondan durante la ejecución contractual.

5. Recibir las obras cuando hayan sido ejecutadas conforme a las condiciones contractuales y se encuentren a satisfacción de la Entidad.
6. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y de las disposiciones legales y contractuales aplicables.

7.2. Supervisión: El seguimiento, vigilancia y control de la ejecución será ejercido mediante supervisión y/o interventoría, según corresponda, de acuerdo con la modalidad que determine el Municipio. Cuando se ejerza mediante supervisión, estará a cargo de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, a través del funcionario que designe el ordenador del gasto. Cuando se requiera interventoría, esta será ejercida por la persona natural o jurídica contratada para tal efecto. En cualquiera de los casos se realizará seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato.

8. JUSTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes se establecen atendiendo criterios de necesidad, adecuación y proporcionalidad frente a la naturaleza, cuantía, plazo, alcance y riesgos asociados al contrato. Su acreditación y verificación se realizará de conformidad con las disposiciones vigentes, los Documentos Tipo aplicables al proceso y las reglas establecidas en el pliego de condiciones.

8.1. Capacidad jurídica: Se exige con el fin de verificar que el interesado cuenta con aptitud legal para presentar oferta, celebrar y ejecutar el contrato; que su actividad económica u objeto social, según corresponda, le permite desarrollar el objeto contractual; y que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar con el Estado. La acreditación y verificación se realizará conforme al pliego de condiciones y la normativa vigente.

8.2. Experiencia del proponente: La experiencia requerida tiene como finalidad verificar que el proponente haya ejecutado previamente contratos relacionados con actividades de construcción de edificaciones y que cuente con capacidad técnica y operativa suficiente para desarrollar adecuadamente el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE UN AULA ESCOLAR EN LA VEREDA CACHIMBAL DEL MUNICIPIO DE FRANCISCO PIZARRO, NARIÑO".

1.1. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES

<table>
<tr><td rowspan="4"></td><td rowspan="2">ESPECIFICA</td><td>Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un área construida igual y/o superior al (30%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 65m2</td></tr>
<tr><td>Nota: En caso de que la construcción y/o ampliación y/o reconstrucción corresponda a un proyecto en materiales como madera, guadua y/o bahareque y/o adobe y/o tapia pisada, adicionalmente, deberá exigirse el siguiente requisito de experiencia específica, al cual NO le es aplicable el "% DE DIMENSIONAMIENTO".

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar la construcción y/o ampliación y/o reconstrucción de edificaciones en alguno o algunos de los siguientes materiales como predominante: madera, guadua y/o bahareque y/o adobe y/o tapia pisada.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">% DE DIMENSIONAMIENTO (Según la magnitud requerida en el proceso de contratación)</td><td colspan="2">Valor de F%</td></tr>
<tr><td>50%</td><td>30%</td></tr>
</table>

La exigencia resulta proporcional a la naturaleza de la obra, al plazo contractual de SEIS (06) MESES, a las condiciones geográficas y logísticas del lugar de ejecución y a las actividades constructivas previstas para la materialización del proyecto.

Experiencia general: El proponente deberá acreditar experiencia mediante contratos válidos que correspondan y/o contemplen actividades de CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES, de conformidad con la matriz de experiencia y las reglas establecidas en los Documentos Tipo y en el pliego de condiciones.
Los contratos aportados deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP cuando el proponente se encuentre legalmente obligado a ello, sin perjuicio de los documentos adicionales que resulten necesarios para acreditar información específica no contenida en dicho registro.

Experiencia específica: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un área construida igual y/o superior al (30%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 65 metros cuadrados.

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. $294,635,879.00y se encuentra dentro del rango comprendido entre ciento cincuenta y uno (151) y mil (1.000) SMMLV, el porcentaje de dimensionamiento aplicable corresponde al treinta por ciento (30 %).

Para el presente proyecto se ha establecido una magnitud física de referencia de sesenta y cinco metros cuadrados (65,00 m²). En consecuencia, por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deberá contemplar un área construida igual y/o superior a diecinueve coma cincuenta metros cuadrados (19,50 m²).

La exigencia de experiencia busca acreditar que el proponente cuente con antecedentes suficientes en la ejecución de edificaciones de naturaleza y magnitud relacionadas con la obra a contratar, sin exigir identidad absoluta con el objeto contractual ni establecer restricciones asociadas a una entidad contratante, ubicación geográfica o proyecto específico.
Las reglas relacionadas con el número de contratos, acreditación de experiencia por proponentes individuales o plurales, documentos soporte, tratamientos diferenciales, valoración de contratos y demás condiciones aplicables serán las previstas en los Documentos Tipo y en el pliego de condiciones del proceso.

8.3. Personal mínimo. El personal mínimo responde a la necesidad de asegurar dirección técnica permanente, control operativo de la obra y gestión de los riesgos de seguridad y salud en el trabajo. Se establecen los siguientes perfiles:

Cargo	Formación mínima	Experiencia mínima	Dedicación	Acreditación

Residente de obra	Ingeniero Civil o Arquitecto, con matrícula profesional vigente.	Mínimo tres (3) años de experiencia profesional, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional cuando legalmente corresponda, y mínimo un (1) año de experiencia relacionada con la construcción, ampliación, reconstrucción, adecuación o mejoramiento de edificaciones.	100 %	Por el adjudicatario, previo a la suscripción del acta de inicio.
Maestro de obra o encargado operativo	Maestro de obra con matrícula, tarjeta, certificación o documento que acredite dicha condición; técnico o tecnólogo en construcción, obras civiles o áreas afines.	Mínimo dos (2) años de experiencia relacionada con la ejecución de obras de construcción, ampliación, reconstrucción, adecuación o mejoramiento de edificaciones.	100 %	Por el adjudicatario, previo a la suscripción del acta de inicio.
Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo – SST	Técnico, tecnólogo o profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, o profesional con formación de posgrado en	Mínimo un (1) año de experiencia relacionada con implementación, coordinación, asesoría, seguimiento o gestión del Sistema de	30 %, con presencia en las actividades que por su naturaleza y nivel de riesgo así lo requieran.	Por el adjudicatario, previo a la suscripción del acta de inicio.

	Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia vigente cuando resulte exigible de acuerdo con la normativa aplicable.	Seguridad y Salud en el Trabajo.		

El contratista deberá garantizar la disponibilidad efectiva del personal mínimo durante la ejecución del contrato, de acuerdo con los porcentajes de dedicación establecidos, sin perjuicio de disponer del personal adicional que resulte necesario para cumplir adecuadamente con la programación, especificaciones técnicas, condiciones de seguridad y demás obligaciones contractuales.

Los profesionales y técnicos deberán mantener vigentes durante la ejecución contractual las matrículas, licencias, tarjetas profesionales y demás requisitos legalmente exigibles para el ejercicio de sus respectivas actividades.

Cualquier sustitución del personal mínimo deberá ser previamente aprobada por la Interventoría y/o Supervisión, según corresponda, y el profesional o técnico propuesto como reemplazo deberá acreditar condiciones de formación, experiencia y dedicación iguales o superiores a las exigidas para el perfil sustituido.

Durante la ejecución del contrato se promoverá, en los términos permitidos por la normativa vigente y de acuerdo con las necesidades de la obra, la vinculación de mano de obra disponible en el área de influencia del proyecto, sin que su procedencia territorial constituya requisito habilitante, factor de evaluación o condición restrictiva para la participación en el proceso.

8.4. *Índices de capacidad financiera y organizacionales para Mipyme.*

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥1,1

Índice de endeudamiento	≤ 0,70
Razón de cobertura de intereses	≥ 1
Capital de trabajo	Definido en los Pliegos Tipo
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,02
Rentabilidad del activo	≥ 0,01

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥1,2
Índice de endeudamiento	≤ 0,70

Indicador	Valor concertado
Razón de cobertura de intereses	≥ 1
Capital de trabajo	Definido en los Pliegos Tipo
Rentabilidad del patrimonio	$\geq 0{,}04$
Rentabilidad del activo	$\geq 0{,}02$

Los indicadores definidos en la presente matriz deben ser usados por las Entidades en la estructuración de los Documentos del Proceso de Contratación de selección abreviada de menor cuantía para obra pública para infraestructura social.

8.6. CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los Proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

8.6.1. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÒN (CRPC)

Si el plazo estimado del Contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ o\ pago\ anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación

POE = Presupuesto oficial estimado

8.6.2. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente

CO = Capacidad de Organización

E = Experiencia

CT = Capacidad Técnica

CF = Capacidad Financiera

SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120

Factor	Puntaje máximo
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	**200**

Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual, de Colombia Compra Eficiente, disponible en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/, así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el Proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** del presente Pliego de Condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del Proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el

RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado Contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de Proponentes Plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el Proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los Contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del Pliego de Condiciones definitivo del Proceso de Contratación.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los Contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los Contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe contener como mínimo los Contratos relacionados por el Proponente en el Formato 3 – Experiencia. La información del

Formato 5 – Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del Contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los Contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente Pliego de condiciones.

C. Capacidad financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego de Condiciones.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y

Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual	Menor o igual	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos contratos en ejecución (SCE):

El Proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los Contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del Contrato; ii) el plazo del Contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del Contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el Contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente no tiene Contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los Contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un Contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
II. Los Contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los Contratos de concesión y los Contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los Contratos suspendidos y aquellos que no

tengan acta de inicio. No se entenderán como Contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.

III. Se tendrán en cuenta los Contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el Proponente tenga participación.

IV. Si un Contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho Contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el Contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del Contrato dividido por el plazo del Contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del Contrato y si el Contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.

VI. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** del Pliego de Condiciones.

8.7. Requisitos habilitantes diferenciales. De acuerdo con la normativa vigente y con el análisis del sector, el pliego incorpora requisitos habilitantes diferenciales en materia de experiencia para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, emprendimientos y empresas de mujeres y Mipyme, cuando resulte procedente. El tratamiento diferencial recae principalmente sobre el número máximo de contratos admisibles para acreditar experiencia, permitiendo hasta cuatro (4) contratos en los supuestos definidos en el pliego, sin disminuir el valor total mínimo de experiencia exigido ni eliminar la necesidad de acreditar experiencia específica relacionada con el objeto contractual.

9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,75
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

9.1. OFERTA ECONÓMICA: Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber del Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 – Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

La Alcaldía Municipal de Francisco Pizarro (Nariño) informa a los interesados que, en cumplimiento de la normativa nacional y los acuerdos municipales vigentes, el Proceso de Contratación estará sujeto a las retenciones, tasas y contribuciones legales correspondientes. Los proponentes deberán considerar esta carga tributaria al estructurar su oferta económica, ya que dichos valores serán descontados de los pagos que se generen en ejecución del contrato.

Para efectos de este proceso, se aplicará una Retención en la Fuente del 2.00% y una Retención de ICA (Impuesto de Industria y Comercio) del 0.70%. Adicionalmente, el contratista deberá asumir el costo de las siguientes estampillas, sobretasas y contribuciones: la Estampilla Pro-Desarrollo Udenar en un 0.50%, la Estampilla Pro-Cultura en un 1.00%, la Estampilla Pro-Bienestar del Anciano en un

4.00%, la Sobretasa Pro-Deporte en un 2.00%, la Estampilla de Justicia Familiar en un 2.00% y Contribución Contratos Obra Pública FSC un 2%

Es responsabilidad exclusiva del oferente realizar el análisis de los costos asociados a estos gravámenes sobre el presupuesto oficial de $ 294,635,879.00, garantizando que el valor total de su oferta sea suficiente para la correcta ejecución del mantenimiento locativo de la biblioteca y el cumplimiento integral de sus obligaciones con el municipio

9.2. AIU

El Proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del Contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el Proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.

las Entidades sí están obligadas a presentar el valor estimado del presupuesto oficial y la justificación del mismo, para lo cual deberá informar los factores relevantes y metodología para su determinación. Para los Contratos cuyos valores son determinados por la metodología de precios unitarios, lo usual es discriminar los costos directos –es decir, los que están directamente implicados en la ejecución del objeto – de los costos indirectos.

9.3. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

9.4. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Nota 15: La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá surtirse una vez la Entidad realice la apertura del sobre económico y con anterioridad a la definición del orden de elegibilidad. Por lo anterior, para la revisión del aspecto económico y definición el orden de elegibilidad, no se considerarán aquellas propuestas que, con posterioridad al análisis realizado, la Entidad defina se configuran como artificialmente bajas, lo anterior, conforme con lo definido en el numeral 1.15. Causales de rechazo literal W

9.5. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto

Concepto	Método
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de *finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. Por ejemplo, si el término de traslado del informe de evaluación finaliza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero

En el evento excepcional establecido en el numeral 1.6, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún Proponente, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al Proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada.*

Al momento de definir o modificar el cronograma del proceso la Entidad deberá verificar que el segundo día hábil siguiente a la finalización del periodo de traslado del informe de evaluación, no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

En el evento que solo exista una oferta habilitada, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.

- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las otras propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i"

9.6. FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
(i) presentación de un plan de calidad;	10
(i) Criterio ambiental (15) ii) Criterio Social (5)	20
Total	30

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

9.6.1. PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La Entidad asignará 10 puntos, al Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La supervisión verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin

embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral

9.6.2. CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio ambiental y cinco puntos (5) al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio social, para un total de veinte puntos por este concepto, como se desarrolla a continuación:

CRITERIOS AMBIENTALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado, mediante la suscripción del Formato 14 A - criterio Ambiental, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 14 A - Criterio ambiental no serán acreedores de puntaje por este factor.

Las medidas implementadas en este factor son por cuenta y riesgo del Proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la interventoría en la ejecución del Contrato de obra.

Para la obtención de puntaje por este factor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Los costos asociados a la implementación de los elementos que componen este factor serán asumidos por el Contratista.

II. La verificación del ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del Contrato.

III. Si el Contratista durante la ejecución del Contrato no cumple con estos compromisos, que se convierten en obligaciones contractuales, la Entidad podrá acudir a las multas para conminar al Contratista a su cumplimiento, de acuerdo con lo pactado en el Contrato.

IV. Las actividades derivadas del ofrecimiento realizado son adicionales a aquellas propias de la ejecución del Contrato de obra y del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las autorizaciones, permisos, licencias

ambientales, licencias de construcción, planes de manejo ambiental, planes de ordenamiento territorial, requeridos para el desarrollo de la obra.

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el Proponente deberá presentar el Formato 14 A– Criterio Ambiental, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:

i) Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

Nota 17: Es importante aclarar que esta opción es adicional a lo que pueda solicitarse en un permiso, plan de manejo o licencia ambiental. Es decir, es adicional al cumplimiento normativo y de obligaciones ambientales establecidos por la autoridad ambiental que corresponda.

ii) Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros. s para el uso de medios de transporte alternativos.

iii) Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento "Programa de reciclaje y gestión integral de residuos", donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.

iv) Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de obra en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del Contrato.

9.6.3. CRITERIO SOCIAL

La entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa a vincular durante toda la ejecución del Contrato al menos una persona de los tipos poblacionales que se enlistan en este numeral, para ello el Proponente deberá presentar el Formato 14 B– Criterio social, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

El adjudicatario del proceso vinculará al menos una (1) persona, durante toda la ejecución del Contrato, que pertenezcan a uno o algunos de los siguientes tipos poblacionales:

1. Mujer Cabeza de Familia
2. Mujer Víctima de Violencia Intrafamiliar
3. Persona que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley
4. Persona perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
5. Persona en proceso de reintegración o reincorporación y miembros o exmiembros de la fuerza pública comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP
6. Persona pospenada, o aquellas personas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo
7. Víctima de conflicto armado
8. Sujetos de especial protección constitucional
9. En condición de pobreza extrema

Durante la totalidad de la ejecución del Contrato, el Proponente deberá acreditar al Interventor y/o supervisor, el cumplimiento de este compromiso aportando el Contrato laboral o documento que soporte la vinculación y planillas de aportes a seguridad social de la persona o personas vinculadas por este criterio.

Adicional a lo anterior, para probar la condición de tipo poblacional, en lo que refiere a los listados en los numerales 1 al 9, se deberá aportar alguno de los documentos establecidos en el numeral 4.6 del presente documento, para el caso de la persona o personas listadas en el numeral 6 deberá aportar certificación emitida por autoridad penitenciaria o judicial donde se acredite la calidad en la que se encuentra la persona.

Nota 18: Para el cumplimiento de este criterio durante la ejecución contractual, la Entidad deberá incluir una obligación adicional a la establecida en el numeral segundo de la cláusula novena del Anexo 4 – Minuta del Contrato. Por lo cual al ofrecer este ponderable, el Proponente se está comprometiendo con una obligación adicional y diferente a la contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 19: Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Serán sujetos de especial protección constitucional los identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

Nota 20: La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en este documento tipo deberá ser acreditada de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

10. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

9.5. Reglas complementarias de evaluación. Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación bajo el criterio CUMPLE/NO CUMPLE y no otorgarán puntaje. Las reglas de subsanabilidad, precios artificialmente bajos, correcciones aritméticas, desempates y el método aleatorio mediante balotas cuando persista el empate se

desarrollan en el pliego de condiciones, de conformidad con la normativa aplicable.

10. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGACIÓN

La Entidad identificó los riesgos previsibles que pueden afectar el proceso de contratación y la ejecución del contrato, considerando su origen, asignación y responsable. La tipificación, estimación y asignación se encuentra desarrollada en el **ANEXO No. 3 - MATRIZ DE RIESGOS**, el cual forma parte integral de los documentos del proceso.

Entre los riesgos analizados se encuentran, entre otros, la falta de seriedad de la oferta, el manejo del anticipo, riesgos laborales, variaciones ordinarias de costos, incumplimiento, calidad y estabilidad de la obra, manejo socioambiental, demoras, daños a terceros, hurto o pérdida de materiales, sobrecostos imputables al contratista, inconsistencias técnicas y mayor permanencia. Las medidas de tratamiento y seguimiento se aplicarán conforme a la matriz, las garantías y las obligaciones contractuales.

Los interesados podrán formular observaciones a la identificación y asignación de riesgos dentro de los términos previstos en el cronograma. No se prevé una audiencia pública especial de riesgos para este proceso de selección abreviada.

11. GARANTÍAS DEL CONTRATO

11.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro

	contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	ALCALDIA MUNICIPAL DE FRANCISCO PIZARRO (N) identificada con NIT No 800.099.085-3
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del Proceso de Selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo Contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta

11.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>ALCALDIA MUNICIPAL DE FRANCISCO PIZARRO identificada con NIT 800.099.085-3</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>Diez por ciento 10% valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del Contrato o hasta la amortización del anticipo</td><td>El cien por ciento 100% de la suma establecida como anticipo, ya sea este en dinero o en especie</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato</td><td>Plazo del Contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco 5% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>cinco (5) años contados a partir de la fecha en la</td><td>Cinco 5% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los Procesos sancionatorios a que haya lugar.

11.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Alcaldía municipal de Francisco Pizarro identificada con NIT 800.099.085-3 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Alcaldía municipal de Francisco Pizarro identificada con NIT 800.099.085-3
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. La Entidad contratante deberá establecer y discriminar los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 e incluir el valor del amparo y plazo requerido por cada uno.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

12. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

La eventual limitación de la convocatoria a Mipyme colombianas se analizará de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. La limitación procederá cuando concurran los requisitos legales, entre ellos que el valor del proceso sea inferior al umbral equivalente a US$125.000, calculado con la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y que se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas dentro del término legal, esto es, por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura.

La decisión sobre la limitación se adoptará y publicará dentro del cronograma del proceso, previa verificación de las solicitudes y documentos aportados.

13. ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial	Entidad incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza del Pacífico	SÍ	NO	No aplica	NO
CAN (Comunidad Andina)	SÍ	N/A	No aplica	SÍ
Chile	SÍ	NO	No aplica	NO
Corea	NO	NO	No aplica	NO

Costa Rica	NO	NO	No aplica	NO
Estados Unidos	SÍ	NO	No aplica	NO
Estados AELC (EFTA)	NO	NO	No aplica	NO
México	NO	NO	No aplica	NO
Panamá	NO	NO	No aplica	NO
Reino Unido	SÍ	NO	No aplica	NO
Salvador, Guatemala y Honduras	NO	NO	No aplica	NO
Unión Europea	SÍ	NO	No aplica	NO

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

14. LISTADO DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

Forman parte integral de los estudios y documentos previos, según corresponda, los siguientes soportes:

14.1. ANEXOS

1. Anexo 1 – Anexo Técnico
2. Anexo 2 – Cronograma
3. Anexo 3 – Glosario
4. Anexo 4 – Pacto de Transparencia
5. Anexo 5 – Minuta del Contrato

14.2. FORMATOS

1. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
2. Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT)
3. Formato 3 – Experiencia
4. Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional
5. Formato 5 – Capacidad residual

6. Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales
7. Formato 7 – Factor de calidad
8. Formato 8 – Factores de desempate
9. Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional.
10. Formato 10 – Carta Manifestación de Interés
11. Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales
12. Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres
13. Formato 13 – Acreditación de Mipyme
14. Formato 14 – Factor de Calidad Ambiental y Social

14.3. MATRICES

1. Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales
2. Matriz 3 – Riesgos
3. Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector Social

14.4. FORMULARIOS

1. Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial

15. RESPONSABILIDAD DE LOS ESTUDIOS

Certifico que los estudios y documentos previos fueron elaborados conforme a lo dispuesto en el artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

Atentamente,

---Original firmado---
ING. JHON WILSON RODRIGUEZ B.
Secretario de Planeación y Obras
Municipio de Francisco Pizarro (N)